



Resolución Gerencial General Regional

N° 051-2024-GRL/GGR

Huacho, 04 de marzo de 2024

VISTO: El Oficio N° 297-2024-GRL-SCR, recibido el 19 de febrero de 2024; el Informe N°499-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 429-2024-GRL/SGRA, recibido 23 de febrero de 2024; el Memorando N° 610-2024-GRL/GGR, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 366-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N°770-2024-GRL-GGR, recibido el 01 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, debemos empezar sosteniendo que las licencias sin goce de haber se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el Sector Público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particulares de cada una;

Que, en este aspecto, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima vigente, establece las licencias especiales que tienen acceso todos los servidores de la institución estableciendo también la licencia sin goce de haber en su artículo 40° que señala lo siguiente:

Artículo 40: "Las licencias sin goce de remuneraciones, son una potestad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, su autorización y el otorgamiento tiene que ser concedido por Resolución y se sujetará a las siguientes condiciones:





a) Se autorizará para el desempeño de cargos de responsabilidad política y de responsabilidad directa, por el periodo que dure el mandato ejercido por el solicitante.

b) **Se solicitará por motivos de capacitación, familiares y personales**, estará supeditada a las necesidades de servicio institucional **y no podrán exceder acumulativamente de trescientos sesenta y cinco (365) días al año fiscal.**

Corresponde al jefe inmediato superior analizar, la procedencia de su otorgamiento y el plazo de duración, tomando en consideración el nivel de impacto en la gestión de las metas operativas a su cargo, debiendo dar conformidad y aprobado por:

- a. Hasta por treinta (30) días, por Resolución de la Sub Gerencia de Administración.
- b. Mayor de treinta (30) y hasta ciento ochenta (180) días, por Resolución del Gerente General Regional.**
- c. Mayor de ciento ochenta (180) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por Resolución del Gobernador del Gobierno Regional. (...).

En todos los casos se requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (...).

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, con Oficio N° 297-2024-GRL-SCR, recibido el 19 de febrero de 2024, el Secretario de Consejo Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 03-2024-GRL-VRL-TPG, elaborado por el servidor Tadeo Polin Gedolín, conductor de la Secretaría de Consejo Regional, quien solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de seis (06) meses, el cual será contabilizado a partir del 01 de marzo hasta el 31 de agosto de 2024, por motivos de índole personal;

Que, mediante Informe N° 499-2024-GRL/SGRA-ORH, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Sub Gerencia Regional de Administración respecto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Tadeo Polin Gedolín, en el cargo de Conductor, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicitando autorizar su licencia sin goce de remuneración por motivos personales por ciento ochenta (180) días, del 01 de marzo de 2024 al 27 de agosto de 2024, el cual cuenta con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante Informe N° 429-2024-GRL/SGRA, recibido el 23 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Administración remite al Gerente General Regional, la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones presentado por el servidor Tadeo Polin Gedolin, señalando que habiéndose evaluado el petitorio, se considera PROCEDENTE AUTORIZAR al Servidor Tadeo Polin Gedolín, del Régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el encargo de Conductor, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057, del Gobierno Regional de Lima, otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN por el periodo de ciento ochenta (180) días, del 01 de marzo de 2024 al 27 de agosto de 2024, ya que cuenta con la autorización respectiva, al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional de Lima;

Que, con Memorando N° 610-2024-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y de ser el caso expedir el Proyecto Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declara la fundabilidad de la petición de manera que resulta viable el otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor TADEO POLIN GEDOLIN, en calidad de servidor RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de conductor de la Secretaría de Consejo Regional, con eficacia anticipada desde el 1° de marzo de 2024 al 27 de agosto de 2024, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, por motivos estrictamente personales, la que deberá iniciar el 01 de marzo de 2024, contando con la autorización de su jefe inmediato, al amparo de lo señalado en el artículo 40° inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional, debiendo procederse a la reserva de su plaza, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Envío N° 1436-2024-GRL-GGR, recibido el 01 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo peticionado;

La Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER con eficacia anticipada a favor del servidor **TADEO POLIN GEDOLIN** Conductor de la Secretaría de Consejo Regional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por **MOTIVOS PERSONALES** por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, por motivos estrictamente personales, que inicia desde el 01 de marzo de 2024 al 27 de agosto de 2024, al amparo de lo señalado en el artículo 40 inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos **RESERVAR** la plaza del servidor **TADEO POLIN GEDOLIN** Conductor de la de la Secretaría de Consejo Regional, como trabajador CAS indeterminado, en tanto dure la licencia sin goce de remuneraciones establecida en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. **Leonardo Edison Vilchez Fernández**
GERENTE GENERAL REGIONAL